CONTRATO NÚMERO 050GYR010N00324-002-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO IMSS BIENESTAR**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, **CCT MÉXICO, S.A. DE C.V.** Y EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL **C. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C [redacted] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C [redacted] Y LA **L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO** CON R.F.C. [redacted] **SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR** DESIGNADOS PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR010-N-3-2023**, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, Y 48 DE SU REGLAMENTO.

I.5. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062421** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000018413-2024** DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

I.6. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.

I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

2024 Felipe Carrillo PUERTO

II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,830 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), VOLUMEN LXXXVIII (OCHENTA Y OCHO EN NÚMEROS ROMANOS), DEL 30 DE ENERO DE 1998, ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE L. GARCIA IZAGUIRRE ESCAMILLA**, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE) EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL NÚMERO 680, VOLUMEN 430, LIBRO NÚMERO 3, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1998, DENOMINADA **CCT MEXICO, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS COSAS EN LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MAQUILACIÓN, PRODUCCIÓN, ARRENDAMIENTO, REPARACIÓN Y EXHIBICIÓN AL MAYOREO Y MENUDEO DE TODO EQUIPO PARA IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y TELEFONÍA NUEVO O USADO DE FABRICACIÓN NACIONAL E IMPORTADO.

II.2. EL **C. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,830 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA), VOLUMEN LXXXVIII (OCHENTA Y OCHO EN NÚMEROS ROMANOS), DEL 30 DE ENERO DE 1998, ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE L. GARCIA IZAGUIRRE ESCAMILLA**, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 17 (DIECISIETE) EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CME-980130-4Q4**.

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LINCOLN NÚMERO 6217, COLONIA PASEO DE LAS MITRAS, CÓDIGO POSTAL 64118, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, TELÉFONOS 81 83 81 41 81 Y 87 17 22 29 78, CORREO ELECTRÓNICOS ignacio.mijares@grupocsd.mx Y blademir.hinojosa@grupocsd.mx MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE **"LAS PARTES"**:

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO IMSS BIENESTAR, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"
ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"
ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, ESCÁNER E IMPRESIÓN 2024"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$149,927.24 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 24/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR **$23,988.35 (SON: VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.)**, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$374,818.10 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A **$59,970.89 (SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.)**.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULOS	PRECIO UNITARIO TAMAÑO CARTA Y OFICIO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
SERVICO DE COPIADO	$ 0.25	PIEZA	$ 0.25
SERVICIO DE IMPRESION	$ 0.25	PIEZA	$ 0.25
SERVICIO DE ESCANER B/N Y COLOR	$ 0.23	PIEZA	$ 0.23
PAQUETE DE HOJAS TAMAÑO CARTA CON 500 HOJAS	$ 135.00 PIEZA	PAQUETE	$ 135.00
PAQUETE DE HOJAS TAMAÑO OFICIO CON 500 HOJAS	$ 175.00 PIEZA	PAQUETE	$ 175.00

• NOTA: LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA SOLICITADA POR EL INSTITUTO, POR LO QUE NO HABRÁ LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMPRA DE ÉSTE ARTÍCULO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO IMSS BIENESTAR, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL SERVICIO OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE **"EL INSTITUTO"**, SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRAMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO".**

EL PAGO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS INDICADOS EN EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** CUMPLIENDO CON LAS ACTIVIDADES Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO

"EL INSTITUTO" REQUIERE PARA LA OPERACIÓN DIARIA DE LAS DISTINTAS JEFATURAS, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALES EL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS**, CON EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, **(LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE RECIENTE MODELO)** QUE SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO AL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"** Y **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y QUE ÉSTOS CUENTEN CON CONECTIVIDAD A EQUIPOS DE CÓMPUTO, GARANTÍA Y RESPALDO DEL FABRICANTE EN SU FUNCIONALIDAD, ASÍ COMO LAS REFACCIONES ORIGINALES NECESARIAS PARA REPARAR EL EQUIPO EN CASO DE FALLA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO MENCIONADO CON EQUIPOS QUE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, ASÍ MISMO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SU PERSONAL

2024 Felipe Carrillo PUERTO

EN LOS QUE SE ACREDITE LA ESPECIALIZACIÓN EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS, PARA PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, Y DARÁN LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE QUE OPERARÁ LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.

"EL INSTITUTO" REQUIERE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN QUE COMPRENDE:

1. LA UBICACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN DONDE LO SEÑALE **"EL INSTITUTO"**.
2. EL SUMINISTRO DE MATERIALES CONSUMIBLES (TÓNER NUEVOS, TINTA Y, EN EL CASO DE PAPEL, SERÁ PREVIA SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**.
3. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS RESPECTIVOS
4. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLES DE GENERAR LOS REPORTES DE FALLAS DE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.
5. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN CALL CENTER O LÍNEA DE ATENCIÓN, PARA REPORTAR EQUIPO EN CASO DE FALLA Y SOLICITAR ASISTENCIA OPERATIVA EN EL MANEJO DEL EQUIPO.

EL SERVICIO PRESTADO ASÍ COMO LOS BIENES INHERENTES AL MISMO DEBERÁN SER REALIZADOS Y ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, EL **ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"** Y EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"**, ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE APEGARSE A LOS CONTROLES QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE PARA GARANTIZAR EL USO EFICAZ DE LOS EQUIPOS, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"**, EL **ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"** DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO DE 8:00 A 17:30 HORAS Y EN DÍAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LOS LUGARES Y UNIDADES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REQUIERA TRASLADAR EL (LOS) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO A SU ESTABLECIMIENTO PARA REPARACIONES MAYORES QUE NO PUEDA REALIZARSE EN EL SITIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO, ÉSTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

LOS FUNCIONARIOS DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMO RESPONSABLES DE LOS EQUIPOS EN CADA ÁREA, SERÁN LOS ENCARGADOS DEL USO ADECUADO DE ÉSTOS Y LOS CONSUMIBLES, Y ESTARÁN A CARGO DE SUPERVISAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ADEMÁS DE GENERAR LOS REPORTES DE FALLA Y SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"** LA REPARACIÓN DEL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO.

LOS FUNCIONARIOS DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADOS COMO RESPONSABLES DEBERÁN REALIZAR SU TRABAJO DE MANERA EFICAZ, EVITANDO COMETER ERRORES QUE PUEDAN INCREMENTAR EL NÚMERO DE COPIAS, ESCANEOS O CUALQUIER MAL USO DE LOS EQUIPOS, POR TAL MOTIVO COTEJARAN DE MANERA SEMANAL EL NÚMERO DE COPIAS REALES CONTRA EL CONTADOR DE COPIAS DEL EQUIPO, DEBIENDO REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN POR COPIAS A PAGAR POR EL INSTITUTO, PARA LO CUAL SE ALMACENARAN LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS PARA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO PROCEDA A BONIFICAR EN LA FACTURA MENSUAL EL NÚMERO DE COPIAS E IMPRESOS DEFECTUOSOS.

ASÍ MISMO EN LOS CASOS DE PRUEBAS DE OPERACIÓN DICHO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIO ANOTARÁ LAS HOJAS A BONIFICAR EN EL REPORTE DEL SERVICIO DEL EQUIPO.

PARA LOS CASOS EN QUE EL VOLUMEN DE FOTOCOPIAS E IMPRESOS DEFECTUOSOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS EQUIPOS SEA SUPERIOR AL 1% UNO (POR CIENTO) DE LA PRODUCCIÓN PROMEDIO MENSUAL, **"EL PROVEEDOR"** ADEMÁS DE LAS BONIFICACIONES, SUSTITUIRÁ DE MANERA INMEDIATA LA MÁQUINA DEFICIENTE POR OTRA CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** (LOS EQUIPOS SUSTITUTOS DEBERÁN SER DE RECIENTE MODELO).

AL INICIO DEL CONTRATO, DURANTE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS SOBRE LA OPERACIÓN DE ÉSTOS, PARA DARLE FLUIDEZ A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DUPLICADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN.**

LOS SERVICIOS Y BIENES CONTRATADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"**, CORRESPONDIENTE EN LAS DIRECCIONES INDICADAS EN **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LOS BIENES INHERENTES A SU PRESTACIÓN, ASÍ COMO INCREMENTAR EL NÚMERO DE EQUIPOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE UN INCREMENTO EN EL COSTO DEL SERVICIO.

LA COMPRA DEL PAPEL SERÁ AUTORIZADA ÚNICAMENTE POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A SOLICITUD DE LOS FUNCIONARIOS DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADOS COMO RESPONSABLES.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁ SER REALIZADO Y ENTREGADO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE UN HORARIO DE 8:00 A 17:30 HORAS, EN DÍAS HÁBILES, EN LOS DOMICILIOS CITADOS EN **EL ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**. ASÍ MISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE APEGARSE A LOS CONTROLES QUE **"EL INSTITUTO"** ESTABLEZCA PARA GARANTIZAR EL USO EFICAZ DEL SERVICIO A CONTRATAR, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"**, **ANEXO 2 (DOS) "ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"**.

"EL INSTITUTO", DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS CON QUE FUE PROPUESTO Y ACEPTADO EN LA LICITACIÓN, DEBIENDO DE APEGARSE A LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, PARA GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS SE DEN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** REQUIERA TRASLADAR EL (LOS) EQUIPOS DE FOTOCOPIADO A SU ESTABLECIMIENTO PARA REPARACIONES MAYORES QUE NO PUEDA REALIZARSE EN EL SITIO, ÉSTE DEBERÁ DE CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO Y MANIOBRAS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**. ASÍ MISMO, LOS FUNCIONARIOS DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADOS COMO RESPONSABLES ANOTARAN LA LECTURA FINAL DEL EQUIPO ANTES DEL MANTENIMIENTO, PARA EVITAR COBROS INDEBIDOS POR COPIAS NO ENTREGADAS.

MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

CUANDO LOS FUNCIONARIOS DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADOS COMO RESPONSABLES POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMPRUEBEN QUE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE MATERIALES SUMINISTRADOS (TÓNER, TINTA, PAPEL Y MASTER) SEAN RECICLADOS O INFERIORES EN CALIDAD A LO ESTIPULADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIR LOS MATERIALES POR LOS DE LA CALIDAD REQUERIDA, Y EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE LOS MATERIALES DEFECTUOSOS DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PARA EL REGISTRO DE LOS REPORTES, FALLAS, Y DUDAS ÉSTOS SE HARÁN A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE AYUDA O CALL CENTER PROPORCIONADO POR **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL LE DARÁ LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL SE DESCRIBIRÁ EN FORMA BREVE LA FALLA PRESENTADA, ASÍ COMO LA HORA Y LA UBICACIÓN DEL EQUIPO SUSCEPTIBLE A MANTENIMIENTO. DICHO REPORTE DEBERÁ DE SER ATENDIDO Y RECTIFICADO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 1 (UNA) HORA A PARTIR DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO SE MANTENGAN PERMANENTEMENTE EN OPERACIÓN.

EL COSTO DEL MANTENIMIENTO PROPORCIONADO A LOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL SE OBLIGA A ABSORBER LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE ELLO, CON MOTIVO DE REVISIONES O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS.

EN CASO DE DESCOMPOSTURA DE LOS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) HORAS A PARTIR DEL REPORTE DE **"EL INSTITUTO"**, A INICIAR LAS REPARACIONES NECESARIAS, ASÍ TAMBIÉN TENDRÁN UN PLAZO NO MAYOR A 2 (DOS) HORAS PARA QUE REINICIE EL SERVICIO.

EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS EQUIPOS NO PUEDA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, SE PROCEDERÁ A LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, CONSIDERE NECESARIO RETIRAR ALGÚN EQUIPO PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ INSTALAR EN SUSTITUCIÓN OTRO SIMILAR ANTES DE RETIRAR LOS EQUIPOS DESCOMPUESTO EN UN PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DESCONTARÁ DIRECTAMENTE EN LA FACTURA LAS FOTOCOPIAS Y LOS IMPRESOS DEFECTUOSOS POR CAUSAS IMPUTABLES A DESPERFECTOS DE LOS EQUIPOS, Y POR PRUEBAS DE OPERACIÓN QUE EFECTÚE EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, CON MOTIVO DE REVISIONES Y/O REPARACIONES DE LOS EQUIPOS, REPONIENDO EL PAPEL QUE SE HAYA DAÑADO.

AL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE SOBRE LA OPERACIÓN DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. ASÍ MISMO PROPORCIONARÁ UN NÚMERO TELEFÓNICO DE ASISTENCIA (CALL CENTER) PARA QUE LOS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN RECIBAN POR ÉSTE MEDIO LA CAPACITACIÓN CONSTANTE NECESARIA.

COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, HARÁ LA REVISIÓN DOCUMENTAL PARA CORROBORAR QUE COINCIDAN LOS ORIGINALES CON LAS COPIAS, ESCÁNER Y/O IMPRESIONES SOLICITADAS, PREVIA ENTREGA DEL VALE POR COPIAS DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) PARA SU REVISIÓN EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE NÚMERO 1001 PONIENTE, EN LA CIUDAD DE DURANGO DGO., LAS CUÁLES SERÁN AUTORIZADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y DEBERÁ RECOGERLAS YA REQUISITADAS AL TERCER DÍA HÁBIL Y PRESENTARLAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES O DONDE LO INDIQUE POR ESCRITO PARA SU PAGO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE REVISARÁ QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, Y **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LA UNIDAD SOLICITANTE EN UN HORARIO DE 8:00 A 17:30 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES. CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS, EN EL CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA Y ENTREGUE PARA SU VALIDACIÓN.

ASÍ MISMO, EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** DESIGNADO COMO RESPONSABLE DEBERÁ:

1.- TENER A SU CARGO LA BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REGISTRO DE FALLAS DE EQUIPOS SUJETOS DE ÉSTE PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO PARA LA ANOTACIÓN DE LAS INCIDENCIAS QUE RESULTEN DE LOS SERVICIOS.

2.- PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** LOS EQUIPOS PARA PROPORCIONARLE EL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

3.- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, ASÍ COMO SU CONTROL Y VERIFICACIÓN.

4.- APROBAR Y/O EN SU CASO, RECHAZAR LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y FACTURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANOTACIONES DE BITÁCORA DE LOS TRABAJOS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2024** AL **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR,** CON R.F.C [redacted] **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, Y LA **L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO** CON R.F.C. [redacted] **SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR** QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

2024 Felipe Carrillo PUERTO

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- SI EL CALL CENTER NO SE ENCUENTRA ACTIVO SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) POR CADA DÍA QUE NO SE ENCUENTRE OPERANDO.

- SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA BIENES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON DEFECTOS O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA SE APLICARA UNA DEDUCCIÓN DEL 1% (UNO POR CIENTO) EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR CADA DÍA QUE NO SE ENCUENTRE OPERANDO.

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"**NO SUSTITUYA UN EQUIPO QUE SE DETERMINE CON FALLAS DE TIEMPO ESTIMADO DE REPARACIÓN MAYOR A 24 HORAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 % (UNO POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INSTALAR LOS EQUIPOS DE FOTOCOPIADO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DESCRITAS EN EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, PARA LO CUAL TENDRÁ UN TÉRMINO DE UN DÍA PARA DEJARLOS EN

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL TIEMPO ESTABLECIDO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ÉL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

- POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL MATERIAL SOLICITADO (PAPEL) SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

- POR CADA DÍA NATURAL EN EL QUE NO SE ATIENDAN LOS REPORTES DE FALLA ENVIADOS A TRAVÉS DEL CALL CENTER Y GENERANDO CORREO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE ASIENTE LA EVIDENCIA DE QUE SE REALIZÓ ESTA ACCIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

- CUANDO NO SE PRESTE LA CAPACITACIÓN RESPECTIVA EN CADA CENTRO DE FOTOCOPIADO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO SUSTITUYA UN EQUIPO QUE SE DETERMINE CON FALLAS DE TIEMPO ESTIMADO DE REPARACIÓN MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO), EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS, CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA:

LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DE **"EL PROVEEDOR"** QUE CONTENGA LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y EL MONTO Y NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A **"EL INSTITUTO"** Y/O AL PATRIMONIO DEL MISMO, A SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEBERÁ SER ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME **"EL PROVEEDOR"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, LA CUAL DEBERÁ SER EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES COBERTURAS Y ESPECIFICACIONES:

1. PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA TAMBIÉN SE CONSIDERAN COMO TERCEROS A **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO A SUS EMPLEADOS, DERECHOHABIENTES Y VISITANTES; A OTRAS EMPRESAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN **"EL INSTITUTO"**, A SUS EMPLEADOS Y EN GENERAL A LOS USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE **"EL INSTITUTO"**.
2. CUANDO DE UN MISMO SINIESTRO RESULTEN AFECTADOS LOS BIENES DE VARIAS PERSONAS, LA ASEGURADORA PAGARÁ/REPARARÁ EN PRIMER LUGAR LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS QUE EN SU CASO HUBIEREN SUFRIDO **"EL INSTITUTO"** Y/O LOS BIENES PROPIOS DE MISMO.
3. EN CASO DE QUE EXISTA EL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE SINIESTRO, SIEMPRE SERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
4. ESTA PÓLIZA NO SERÁ CANCELABLE POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
5. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A DAR AVISO OPORTUNO Y POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO, MANIFESTANDO QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE MANTENDRÁ VIGENTE POR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO, PARA EL PAGO DE LA PRIMA RESPECTIVA.
6. LA ASEGURADORA RENUNCIA A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA **"EL INSTITUTO"**.
7. LA SUMA ASEGURADA QUE CUBRE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTA PÓLIZA OPERAN COMO UN SEGURO PRIMARIO Y SIN DERECHO A CONTRIBUCIÓN DE CUALQUIER OTRO SEGURO.
8. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE COMPROMETE A QUE ANTES DE EFECTUAR UNA MODIFICACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU ORIGEN, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA DE SEGURO, DEBERÁ RECABAR AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y LA MODIFICACIÓN SERÁ EFECTIVA PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LOS NUEVOS TÉRMINOS Y CONDICIONES POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS.
9. ESTA ESPECIFICACIÓN TENDRÁ PRELACIÓN SOBRE EL RESTO DE LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A MÁS TARDAR EL DÍA QUE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA QUE AMPARE EL DAÑO POR ROBO, PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS PRENDAS PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**, LA CUAL DEBERÁ GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SERÁN REINTEGRADOS AL 100% (CIEN POR CIENTO) EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGUNA EVENTUALIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 3 (TRES) "LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** DE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUEL SERVICIO QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE

CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA **05 DE ENERO DE 2024,** POR SEXTUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO".**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"**	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO	[redacted]

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR **ADMINISTRADOR**	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]
L.A.E. GRISELDA NATHALIE LÓPEZ BADILLO **ADMINISTRADORA**	SUPERVISORA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. IGNACIO MIJARES TORRALLARDONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **CCT MÉXICO, S.A. DE C.V**	**CME-980130-4Q4**

Se elimina RFC por considerarse información confidencial
de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma.
Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"

Centro de fotocopiado	Características mínimas requeridas (los equipos deberán ser de reciente modelo 2020 al 2023)	Domicilio
Coordinación de IMSS Bienestar.	Velocidad mínima de 40 a 50 , páginas por minuto 1 Bandeja para páginas tamaño carta y 1 bandeja de Oficio con capacidad mínima de 500 hojas para cada bandeja. Papel Máximo doble carta. Alimentador automático de originales Administración vía LAN incluye software Conectividad a red de área local por puerto Ethernet 10/100 base T con entrada para conector rj45. Resolución mínima de 600 x 600 dpi Reducción-ampliación con rango de 25% a 400% en intervalos máximos de 5%. Compaginador electrónico Alimentador automático de originales Copiado automático a dos caras. (dúplex) Capacidad Escaneo incluido con envío a PC, envío e-mail., y envío formato PDF, a computadora en red. Claves de acceso	CALLE FANNY ANITUA 1448 PONIENTE, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 2 (DOS)

"ESTIMACIÓN DE MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, ESCÁNER E IMPRESIÓN"

CENTRO DE FOTOCOPIADO	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA		UNIDAD DE MEDIDA
Coordinación del Programa IMSS Bienestar.	88,320	220,800	IMAGEN POR PAGINA

- **NOTA: LA ADQUISICIÓN DE PAPEL SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA SOLICITADA POR EL INSTITUTO, POR LO QUE NO HABRÁ LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE COMPRA DE ÉSTE ARTÍCULO.**

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 3 (TRES)

"LUGARES Y DOMICILIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

LUGAR	DOMICILIO
COORDINACIÓN DE IMSS BIENESTAR.	CALLE FANNY ANITUA 1448 PONIENTE, COL. LOS ANGELES, DURANGO, DGO.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO DE CONSUMO MENSUAL DE FOTOCOPIAS, ESCÁNER E IMPRESIÓN 2024"

			Mes:	
Equipo	**Número de Serie equipo**	**Lectura inicial copias/escáner**	**Lectura final copias/escáner**	**Diferencia copias/escáner**
Jefatura de Servicios Administrativos.				
Subdelegación Metropolitana en Durango.				
Jefatura de Servicios Jurídicos.				
H.G.Z. # 1 "Lic. Ignacio García Téllez"				
Jefatura de Servicios de Personal.				
Coordinación de Abastecimiento (Departamento de Adquisiciones).				
Coordinación del Programa IMSS Bienestar.				
Oficina Administrativa Gómez Palacio, Dgo.				
Departamento de Auditoria a Patrones Gómez Palacio, Dgo.				
Departamento de Cobranza Gómez Palacio, Dgo.				
H.G.Z. # 46, Gómez Palacio, Dgo.				
H.G.Z. # 46, Gómez Palacio, Dgo. Centro de Documentación en Salud.				
H.G.Z. # 51, Gómez Palacio, Dgo.				
H.G.Z. # 51 Gómez Palacio, Dgo. Centro de Documentación en Salud				
Papel bond paquete de 500 hojas				

Revisó Vo. Bo.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato 05)GYR010N00324-002-00. En consecuencia, se registró bajo el número: DQ/JSJ/DC/CPSFDEIZIB/2024/004.

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Lic. Liliana Rodalledas Fuentes.
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Elaboró y Revisó:

Firma:
Nombre: Lic. José Antonio Carrillo Favela
Cargo: Abogado Procurador E0

SIN TEXTO